



## Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51  
gobiernodepcordillera@gmail.com  
www.gobernacioncordillera.gov.py



Caacupé, 21 de mayo de 2026

**Señor:**  
**Abg Agustín Encina, director**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

### Presente

Me dirijo a Ud., como encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera, en ocasión de enviar el reparo del llamado \_ **ID N° 489. 294: Contratación De Seguros Contra Todo Riesgo Para Maquinarias Del Parque Automotor**

#### **ASPECTOS OBSERVADOS:**

1. **OBSERVACIONES: 1: Observación: Los tres últimos ejercicios se consideran: 01/07/2022 al 30/06/2023, 01/07/2023 al 30/06/2024 y 01/07/2024 al 30/06/2025.// REITERACIÓN.**

**RESPUESTA:** se remite ajustando los años requeridos

**RESPUESTA:** El cierre del ejercicio fiscal de las empresas aseguradoras se encuentra previsto en el Art. 7°.- de la Ley N° 6380/2019, que faculta a la Administración Tributaria a fijar un cierre del ejercicio fiscal distinto, en atención a la naturaleza de la explotación económica u otras consideraciones especiales.

De tal modo que la Administración tributaria estableció como fecha de cierre para las aseguradoras el 30 de junio de cada año civil.

Del mismo modo, la Ley N° 827/96 "De Seguros", en su Artículo 31.- EJERCICIO FINANCIERO., dispone: "El ejercicio financiero anual de las empresas de seguros será cerrado el 30 de junio de cada año. La asamblea general ordinaria respectiva se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes."

Por tanto, este requisito establecido en el PBC se ajusta a las disposiciones tributarias vigentes.

2. **OBSERVACIÓN:** Calificación de la aseguradora: Mínimo A + (desde la calificación A+ o superior) otorgada por una calificadora de riesgo autorizada por la Comisión Nacional de Valores. Al cierre de los 3 últimos ejercicios. //

**RESPUESTA:** la convocante considera que este requisito no es limitante, dado que existen suficientes empresas habilitadas a operar en el mercado nacional que cuentan con la calificación señalada. Según publicaciones revisadas en el portal [www.dncp.gov.py](http://www.dncp.gov.py), publicaciones de Sociedades Calificadoras de Riesgo.

Cabe señalar, que las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentos otorgan a las convocantes las facultades necesarias para establecer los requisitos mínimos exigibles a los potenciales oferentes a fin de asegurar, competencia, calidad, buen precio, solvencia y garantías de buen servicio o de buena ejecución de contratos.

Por tal motivo solicito la publicación del llamado en el SICP.

Atentamente

  
Abg. Celva Saldívar Giménez  
**ENCARGADA UOC**